

338-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas veintitrés minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, por el partido Acción Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCIÓN CIUDADANA
CARTAGO OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303020729	MARIA AUXILIADORA GRANADOS RUIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
304680532	FRANCISCO JAVIER SERRANO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
302520571	ADELA ISOLINA MENDEZ MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
303800900	FRANCISCO ROBERTO GRANADOS UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
302330092	LEONOR ELENA CORDOBA SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
302790153	CLAUDIO ALEJANDRO HERNANDEZ REDONDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
304760542	JOSE FABIAN MARRERO SOTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
301991241	FRANCISCO UREÑA ARTAVIA	TERRITORIAL
301750734	CRISTOBAL GRANADOS MORA	TERRITORIAL
304500848	MILAGRO DE LOS ANGELES PEREZ VALERIN	TERRITORIAL
303220666	MARIA MARCELA SILES QUESADA	TERRITORIAL
302780324	ADRIAN GEOVANNI MASIS SILES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C.: Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 2689-2017.